

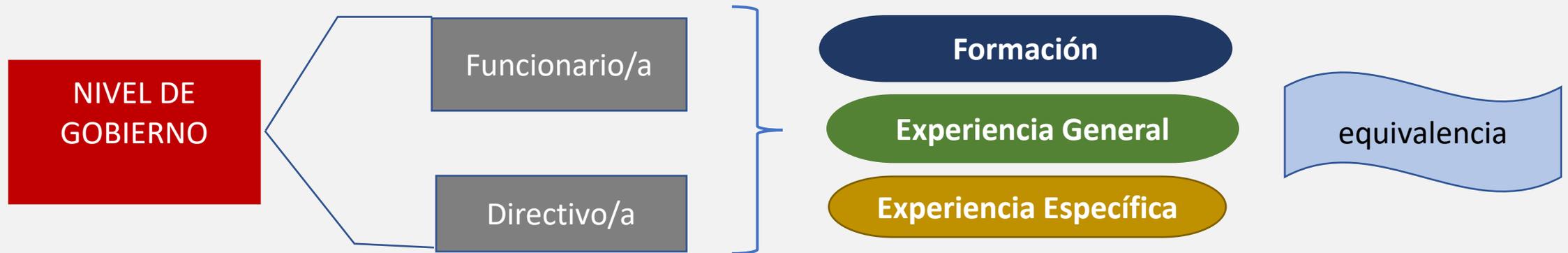
Reglamento de la Ley N° 31419

Estructura del Reglamento

Organización del proyecto de reglamento:

- Definiciones
- Requisitos de Funcionarios
- Requisitos de Directivos: Gobierno Nacional/ Gobiernos Regionales/ Gobiernos Locales.
- Equivalencias
- Proceso de vinculación
- Topes de servidores de confianza
- Supervisión
- Disposiciones complementarias y derogatoria
- Anexos: (i) Compendio normativo sobre impedimentos
(ii) Modelos de Declaraciones Juradas y
(iii) Tipología de municipalidades

Estructura técnica de requisitos



- Se ha tomado en consideración criterios de **coherencia y consistencia**, tomando en cuenta los requisitos fijados a nivel de Ley.
- Se ha considerado **equivalencias** tanto para **formación académica** como para **experiencia específica** que facilite la aplicación de la norma.
- Esta estructuración técnica constituye parte de la dinámica usual de las ORH.

GN, GR y GL: Requisitos

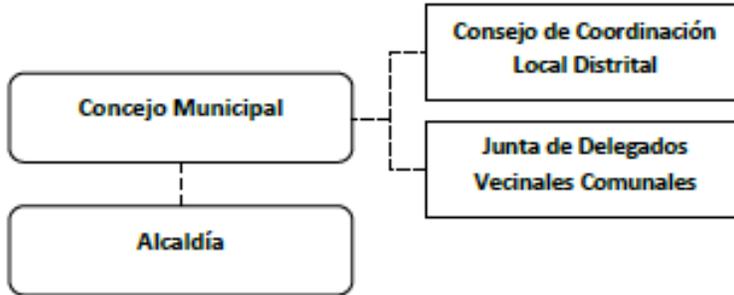
Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales	
Fuentes	Muestra
AIRSHP	11,800 cargos de directivos y jefes
PLAME	1,376,923 personas
SUNEDU	Cruce completo con AIRSHP y PLAME
Manual de Perfiles de Puesto Tipo	46 perfiles de directivos
Revisión de organigramas + Revisión de CPE	

Gobiernos Locales	
Fuentes	Muestra
Estudio GL 2016	73 GL
Levantamiento 2022	71 GL
Planilla Electrónica	2,919 personas
SUNEDU	2,919 personas
Modelos Organizacionales (SGP)	

Tipología RVM 05-2019-PCM/DVGT

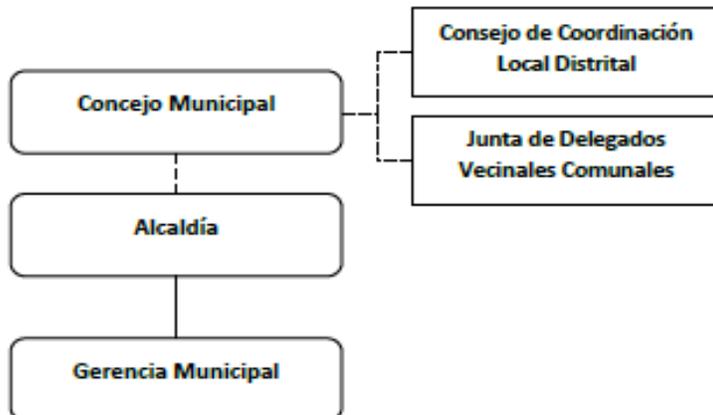
Tipología	Definición
A0	Distritos de Lima y Provincia Callao, algunos distritos de Huarochirí con centros poblados del mismo continuo urbano. Gran parte de su territorio se encuentra urbanizado o en proceso. Comparte redes de servicios, flujos económicos y actividades urbanas .
A1	Distritos de ciudades con más de 250 mil habitantes. Están en proceso de expansión y por su tamaño y magnitud generan un nivel de dependencia suficiente para diversificar su demanda interna y su base económica . Cuenta con diversidad de funciones e importante concentración de servicios y actividades .
A2	Distritos de ciudades con más de 20 mil hasta 250 mil habitantes. Tienen alta agregación poblacional y cuentan con adecuada cantidad de servicios. Con frecuencia constituyen capitales de departamentos de menor consolidación urbana o provincias de relativa importancia. Cumplen función administrativa y de centro de intercambio, acopian producción cercana y oferta externa (mercados mayores) de bienes y servicios
A3.1	Distritos con al menos un centro poblado con más de 10 mil hasta 20 mil habitantes, y más de la mitad de su población vive en centros poblados con más de 2 mil habitantes.
A3.2	Distritos con al menos un centro poblado con más de 2 mil hasta 10 mil habitantes, y más de la mitad de su población vive en centros poblados con más de 2 mil habitantes.
AB	Distritos donde hay al menos un centro poblado con más de 2mil hasta 20 mil habitantes, siempre que la población de este centro poblado no represente la mayoría de los habitantes del distrito. Tienen un número importante de centros poblados con poblaciones de hasta 2 mil habitantes, pero que por sus condiciones de accesibilidad relativa pueden tener buena oferta de servicios y economía relativamente dinámica, permitiendo una distribución poblacional menos concentrada en el contexto del ámbito distrital
B1	Distritos que solo tienen centros poblados de hasta 2 mil habitantes, más del 70% de la población se ubica a menos de 15 mins de la capital distrital. Suelen existir pocos centros poblados aunque relativamente bien conectados a la capital distrital.
B2	Distritos que solo tienen centros poblados de hasta 2 mil habitantes, más del 30% y hasta el 70%de la población se ubica a menos de 15 mins de la capital distrital. El centro poblado que cumple la función de capital no genera gran influencia ni dependencia económica ni de servicios con los demás centros poblados del distrito, aunque todos se encuentran bien conectados.
B3	Distritos que solo tienen centros poblados de hasta 2 mil habitantes, hasta del 30% de la población se ubica a menos de 15 mins de la capital distrital . El centro poblado que cumple la función de capital no ejerce mayor dependencia respecto a los demás centros poblados del distrito y cuenta con bajos niveles de accesibilidad a la capital distrital. Son distritos con poca articulación y cohesión distrital y suelen carecer de servicios básicos .

Modelo 1A: Hasta 10 (Distrital)



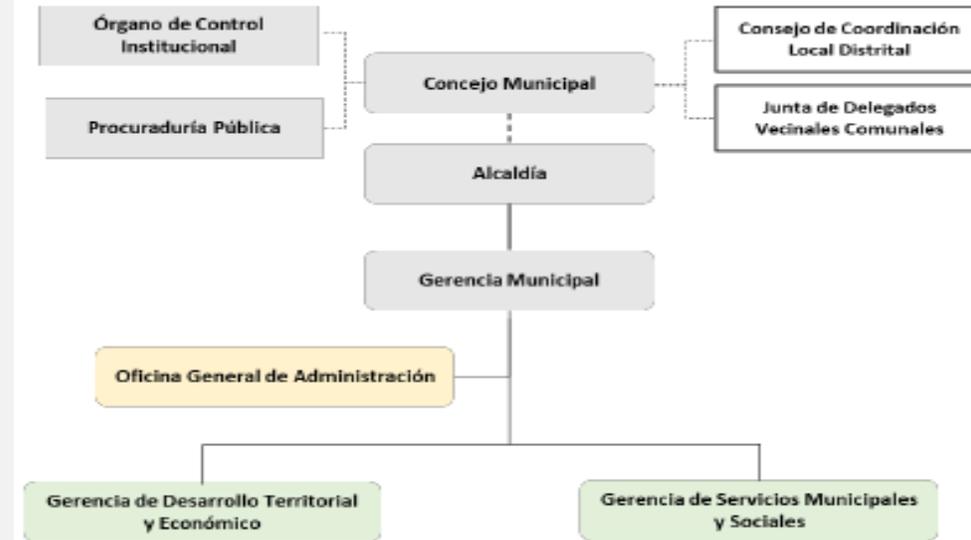
Modelo 1A: Solo cuenta con Alcalde, dado que es funcionario de elección popular. **No corresponde establecer requisitos en municipalidades de 10 personas.**

Modelo 1B: Hasta 20 (Distrital)



Modelo 1B: Cuenta con GM, **corresponde requisitos para GM de municipalidades de 11 a 20 personas.**

Modelo 2: 21-50 (Provincial/Distrital)



Modelo 2: Cuenta con estructura hasta 2do nivel organizacional. **Por nivel de responsabilidad, corresponden jefes, no directivos. Se sugiere solo establecer requisitos a GM. Modelo de municipalidades SOLO con centros poblados.**

Cargos	RVM 05-2019-PCM/DVGT	Formación Académica					Experiencia		
	Tipología RVM	Planilla electrónica	Estudio 2016	Levantamiento 2022	Propuesta	Equivalencia	Situación	Propuesta	Equivalencia
Directivo	AB	<ul style="list-style-type: none"> Menor a técnico: 8% Técnico: 7% Bachiller: 22% Titulado: 57% 	<ul style="list-style-type: none"> Menor a técnico: 19% Técnico: 17% Egresado: 6% Bachiller: 5% Titulado: 53% 	<ul style="list-style-type: none"> Menor a técnico: 3% Egresado: 3% Bachiller: 8% Titulado: 86% 	Título universitario otorgado por universidad o su equivalencia	<ul style="list-style-type: none"> Grado de Bachiller otorgado por universidad y un (01) año de experiencia adicional en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal. Título profesional emitido por instituto o escuela superior y dos (02) años de experiencia adicionales en gestión municipal, gestión pública y conducción de personal 	<p>Años de experiencia general</p> <ul style="list-style-type: none"> Planilla: 7 (88%) 2022: 7 (89%) 2016: 6 (89%) <p>Años de experiencia en función o materia</p> <ul style="list-style-type: none"> 2022: 3 (86%) 2016: 2 (88%) <p>Años de experiencia en el cargo:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2022: 3 (84%) 2016: 2 (88%) <p>Años de experiencia en sector público:</p> <ul style="list-style-type: none"> 2022: 5 (84%) 2016: 3 (82%) 	<p>Exp. General: 4 años</p> <p>Exp. Específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en el sector público.</p>	Sin equivalencias

Ejemplo de aplicación

Requisitos de FN y DDPP
Gobiernos Regionales

Puesto: **Directivos Públicos** (Numeral 4.4 de la Ley / Art 7 del reglamento)

Aplica a: Gerentes Regionales o Directores Regionales

- **Formación académica:** Formación superior completa.
- **Experiencia general:** cinco (05) años.
- **Experiencia específica:** tres años de experiencia específica en puestos o cargos de directivo o de “**nivel jerárquico similar**” en el **sector público o privado**, pudiendo ser estos parte de los cinco años de experiencia general.

Nivel jerárquico similar (Art. 23)

- a) Experiencia en cargos de funcionarios públicos de órganos de Alta Dirección ó
- b) Ejecutivo o Sub-jefe de unidad orgánica, o el que haga sus veces, o responsable de unidad funcional formalmente establecida con uno o más equipos ó
- c) Experiencia ejerciendo labores de asesoría en órganos de Alta Dirección a razón de dos (02) años de asesoría por un (01) año de experiencia específica requerida (...)

Puestos o cargos de directivo (Art. 20)

Comprende la experiencia en puestos de dirección en el sector privado siempre que:

- Cuenten con personal a cargo y/u oficinas a su cargo y
- Se ubiquen en la Alta Dirección, o la que haga sus veces, o reporten a ella.

Puesto: **Directivos Públicos**

Ejemplo: **Unidades orgánicas de apoyo y asesoramiento de Gobierno Regional** (numeral 16.2 del reglamento)

- **Formación académica:** Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- **Experiencia general:** cinco (05) años.
- **Experiencia específica** en la función o materia: tres (03) años.
- **Experiencia específica** en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año.

La experiencia específica varía en función al tipo de puesto

Puesto: **Directivos Públicos**

Ejemplo: **Unidades orgánicas de apoyo y asesoramiento de Gobierno Regional (numeral 16.2).**

- **Formación académica:** Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- **Experiencia general:** cinco (05) años.
- **Experiencia específica** en la función o materia: tres (03) años.
- **Experiencia específica** en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o equivalencia: un (01) año.

1 año

En puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as, responsables, supervisores/as, asesores/as de Alta Dirección o **equivalencia**

Equivalencia
(art. 22 reglamento)
=

experiencia en cargos de funcionarios/as públicos/as de órganos de Alta Dirección.

Ejemplo de aplicación

Requisitos de FN y DDPP
Gobiernos Locales

Puesto: **Gerentes Municipales**

Ejemplo: **tipo de Municipalidades: AB**

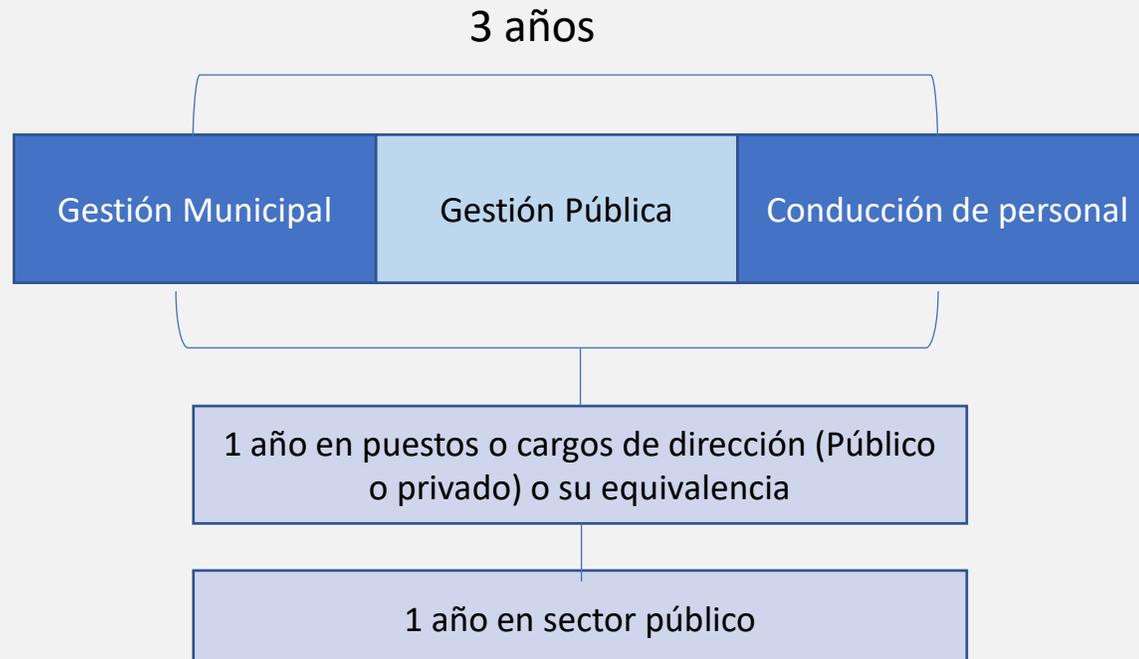
- **Formación académica:** Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- **Experiencia general:** cuatro (04) años.
- **Experiencia específica:** tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año de experiencia en el sector público.

La experiencia específica varía en función al tipo de municipalidad y al tipo de puesto

Puesto: **Gerentes Municipales**

Ejemplo: **tipo de Municipalidades: AB**

- Experiencia específica:** tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año de experiencia en el sector público.



La experiencia es en los 3 componentes.
No hay proporción definida.



Puesto: **Gerentes Municipales**

Ejemplo: **tipo de Municipalidades: AB**

- **Experiencia específica:** tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año de experiencia en el sector público.



1 año en puestos o cargos de dirección o su **equivalencia**

Equivalencia
=

X año en el cargo de Alcalde o Gerente Municipal

Los años dependerán del tipo de Municipalidad. Art 11.

Puesto: **Directivos Públicos**

Ejemplo: **tipo de Municipalidades: A0, A1, A.2, A.3.1 y A.3.2**

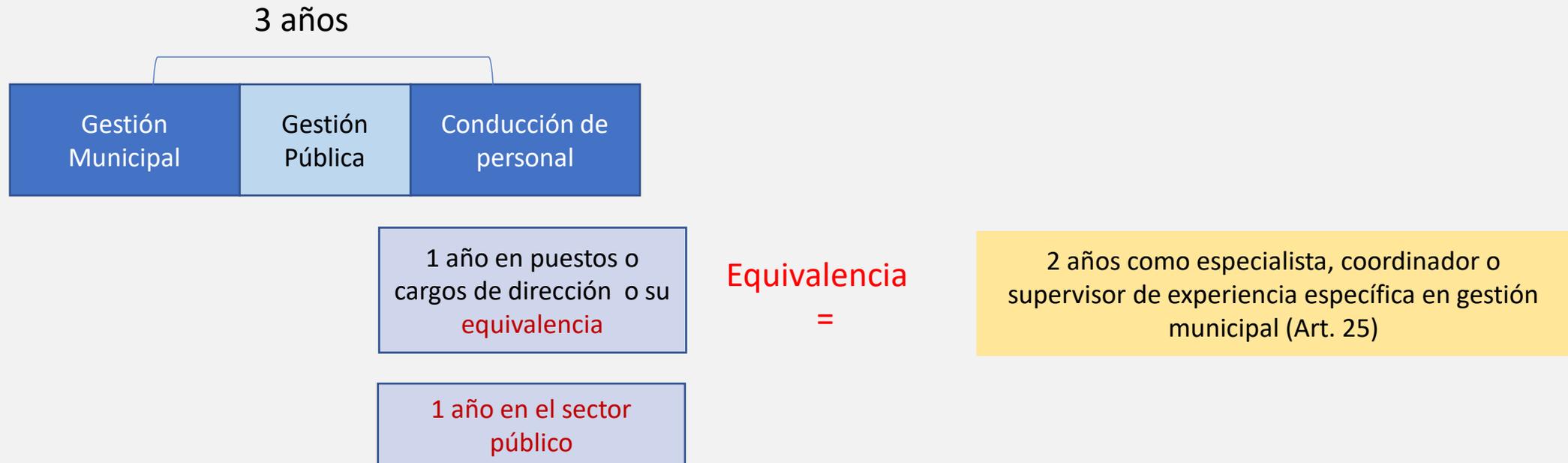
- **Formación académica:** Título profesional otorgado por universidad o su equivalencia.
- **Experiencia general:** cuatro (04) años.
- **Experiencia específica:** tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año de experiencia en el sector público.

La experiencia específica varía en función al tipo de municipalidad y al tipo de puesto

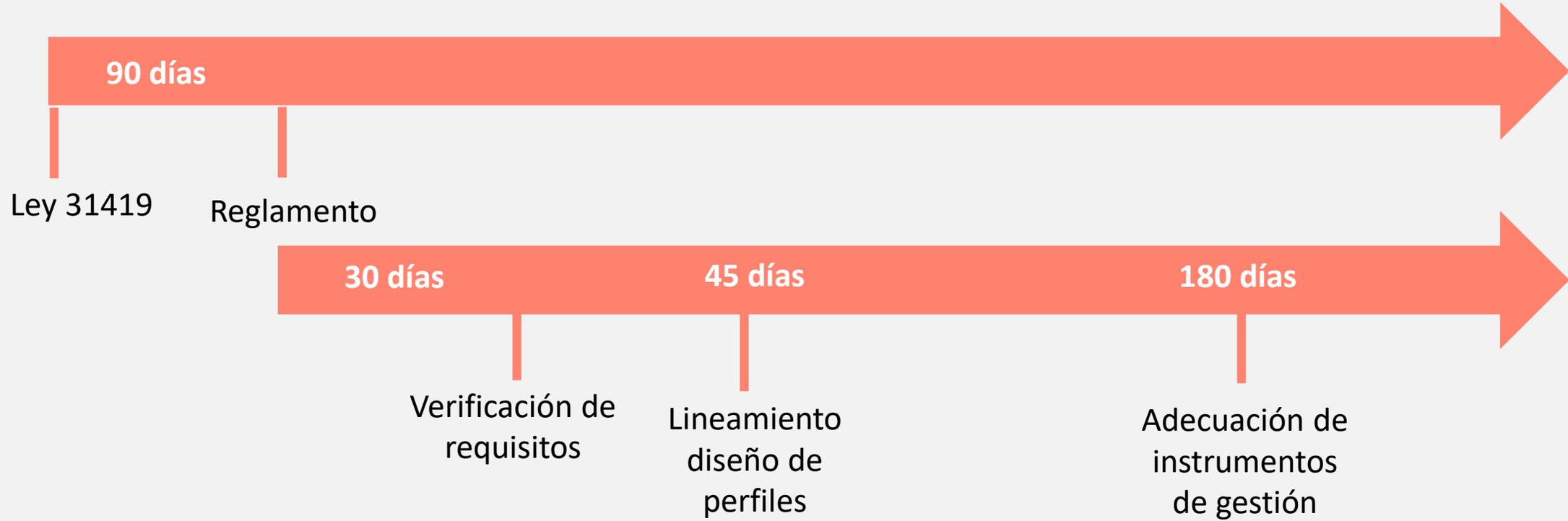
Puesto: **Directivos Públicos**

Ejemplo: tipo de Municipalidades: A0, A1, A.2, A.3.1 y A.3.2

Experiencia específica: tres (03) años en temas relacionados a la gestión municipal, gestión pública y conducción de personal, de los cuales un (01) año debe ser en puestos o cargos de dirección en el sector público o privado o su equivalencia y un (01) año en el sector público.



Mecánica operativa

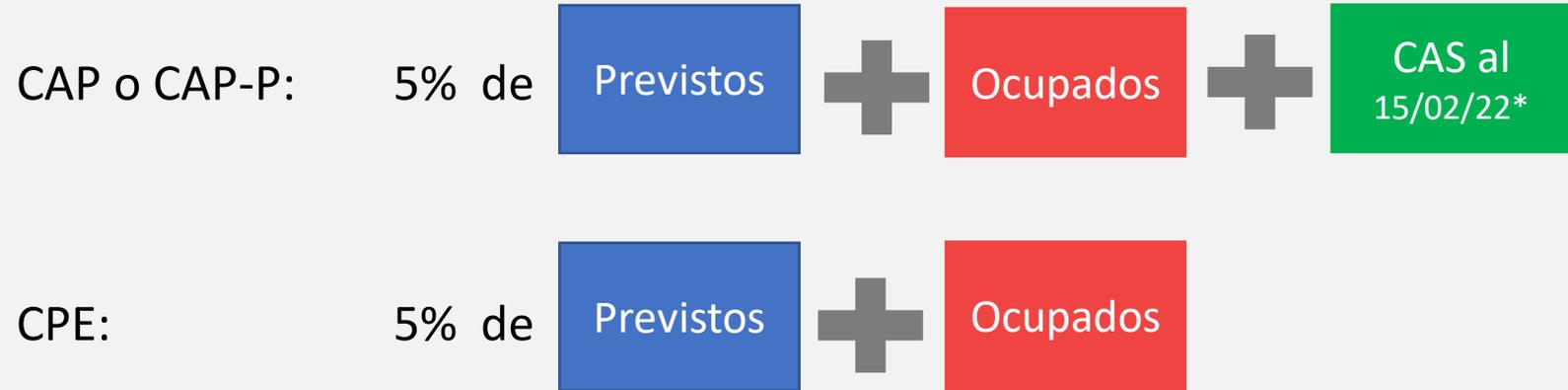


Procedimiento de vinculación



Servidores de confianza

Método de cálculo del tope de confianza



Criterios de excepción al tope

- a. Cantidad de servidores/as civiles
- b. Tipo de entidad pública
- c. Naturaleza o funciones de la entidad pública
- d. Ubicación del cargo o puesto
- e. Función del cargo o puesto
- f. Atención a políticas prioritizadas
- g. Acceso a información confidencial

Atribución supervisora

Para garantizar el cumplimiento de las disposiciones, se define a SERVIR como responsable de la supervisión, en consistencia con el art. 13 del DL 1023.

Entidades tienen la obligación de poner a disposición de SERVIR la información o registros que resguarden, de manera íntegra y en los plazos establecidos

SERVIR comunica los resultados de la supervisión y define un plazo de 7 días para implementar medidas correctivas y/o acciones a seguir

De advertir el incumplimiento de las disposiciones, se comunican los resultados a la OCI de la entidad, con copia a la CGR

¿Están incluidos para la verificación de los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley N° 31419 los **Subgerentes de los Gobiernos Regionales?**

Si siempre que cumplan con la definición de Directivos estipulada en el artículo 12.

Se debe considerar el numeral 16.4: **Otros niveles organizacionales y formas de organización no previstos en numerales previos del Gobierno Regional:**

¿Se les debe aplicar la verificación de requisitos a los regidores?

No.

El artículo 12 del reglamento define el alcance del directivo público como servidores civiles que ocupan cargos o puestos que realizan funciones de **planeación, dirección, organización y evaluación**, indistintamente de la denominación del cargo o puesto, que lideran.

¿Corresponde aplicar la verificación de cumplimiento de requisitos para el 3er nivel organizacional de los **Gobiernos Locales**?

No, la verificación del cumplimiento de requisitos solo aplica **hasta** el 2do nivel organizacional.



[Autoridad Nacional del Servicio Civil](#)

Reglamento de la Ley N° 31419 (D.S. N° 053-2022-PCM)

Conoce más sobre el reglamento de la Ley N° 31419 y revisa nuestras preguntas frecuentes.

[Descarga el decreto](#)



Decreto Supremo N° 053-2022-PCM

Aprobación del reglamento de la Ley N° 31419,

que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones

El 18 de mayo del 2022 se aprobó el reglamento de la Ley N° 31419, documento que establece las disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras disposiciones.

Preguntas frecuentes:



Imprimir



Compartir



Guardar

Gracias

